



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N°

560

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 NOV 2018

Visto el Expediente N° 00701-0110730-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Subdirección General de Suelos y Aguas solicita se apruebe el Reglamento de funcionamiento del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-;

Que el Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- fue creado por Resolución N° 1069/17, con el objetivo de reunir a los referentes del área científico-tecnológica en materia de suelos en un órgano consultivo en la órbita del Ministerio de la Producción;

Que dicho órgano tiene por objetivo procurar la preservación de los suelos agrarios contenidos en el territorio provincial a partir de la promoción y gestión del cambio tecnológico desde el estado provincial, considerando el ordenamiento de las cuencas hidrográficas, conforme el artículo 2 de la Resolución citada;

Que el mismo es una herramienta esencial para la aplicación de la Ley Provincial N° 10552 de Conservación y Manejo de Suelos, ya que provee al Estado Provincial de sustentos científicos, tecnológicos y de investigación que permiten tomar decisiones acerca del recurso suelo;

Que los integrantes del OSS discutieron las reglas que regirán su accionar en las reuniones celebradas el 25 de abril y 3 de julio del corriente;

Que, de conformidad a las facultades emergentes de la Resolución N° 1069/17, los referentes del OSS han propuesto un Reglamento de Funcionamiento Interno, el cual requiere la aprobación de la máxima autoridad de este Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada norma;

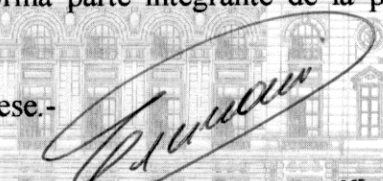
Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
C.P.N. ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 560

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 NOV 2018

## ANEXO ÚNICO

### 1.- De los participantes del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-

- a) El Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- estará integrado inicialmente por las Instituciones comprendidas en la Resolución N° 1069/17 y otras invitadas por el Ministerio de la Producción.
- b) Previo aval de la Autoridad Ministerial pueden ingresar nuevas organizaciones técnicas-científicas a solicitud de la misma o por invitación de las participantes. La inclusión definitiva, con derecho a voto, requiere del acuerdo del 75 % de las organizaciones participantes.
- c) Las Instituciones participantes del OSS deberán acreditar un (1) representante titular y un (1) suplente para participar de las reuniones.
- d) A las reuniones podrán asistir personas vinculadas a cada una de las instituciones en carácter de asesores o acompañantes del titular, sin derecho de voto ni opinión.
- e) La ausencia a las reuniones debe comunicarse fehacientemente -vía correo electrónico- al Coordinador del OSS, la ausencia a tres (3) reuniones consecutivas sin aviso se lo considerará como falta de interés y se lo retirará de la lista de instituciones con voto.
- f) Los cambios del titular deberán acreditarse fehacientemente con nota de la autoridad institucional.
- g) Los reemplazos temporales de participantes titulares institucionales en reuniones de comisión deben ser comunicadas previamente por el titular al Coordinador del OSS.

### 2.- De las reuniones

- a) Se establecen dos (2) tipos de reuniones.
  - de Comisión: en donde deben concurrir todas las instituciones. Estas reuniones pueden tener diferentes características y deben ser informadas previamente. Como mínimo se realizarán dos (2) reuniones al año.
  - de Sub-comisión: se reunirán de acuerdo a las necesidades y serán convocadas por el Coordinador General o el Coordinador de la Subcomisión con el acuerdo de sus integrantes.
- b) Las reuniones de Comisión pueden tener un carácter informativo, organizativo o de toma de decisiones.
- c) La fecha, carácter y temas de la reunión -Orden del día- de Comisión serán comunicados por el Coordinador con una antelación mínima de quince (15) días.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//2.-

d) Las reuniones de Comisión se realizarán en la Sede del Ministerio de la Producción u otro ámbito oficial del Estado Provincial.

e) Las reuniones de Sub-comisión se realizarán en donde lo designen los participantes y el Coordinador de la Sub-comisión.

### 3.- De las decisiones

a) Cada institución tiene un (1) voto.

b) Para poder comunicar una decisión que emane del OSS se requerirá la aprobación del cincuenta por ciento más uno (50 % + 1).

c) Los votos válidos serán aquellos que se emitan presencialmente en la reunión.

### 4.- De la actividad desarrollada y derecho a reconocer gastos de movilidad

a) La actividad desarrollada por los integrantes del OSS tiene carácter ad honorem, entendiéndose que se desarrolla en el marco de la convocatoria efectuada por el Ministerio de la Producción para la aplicación de la normativa de suelos y otra afin que implique el cuidado de los recursos naturales comprometidos, los desarrollos productivos. Por ello no se reconocerán gastos por la labor realizada ni generará relación de dependencia alguna con el Ministerio.

b) No obstante, el miembro Titular o Suplente que lo requiera podrá solicitar el pago de combustible de movilidad para asistir a las reuniones, para lo cual deberá presentar la documentación conforme sea requerido de acuerdo a las normas y formalidades que las áreas de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción requieran en cada caso.

c) Los gastos serán atendidos por el Fondo de Conservación de Suelos, creado por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 10552 de Conservación y Manejo de Suelos. Hasta tanto se integre el fondo, estos gastos serán atendidos por programas en ejecución de la Secretaría competente.-

